



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **11** DE
(**19 NOV 2014**)

Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2015 en los servicios del Centro de Extensión y Proyección Social de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14°, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122° establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el Consejo Directivo en sesión del 19 de Noviembre de 2014, autorizó un aumento del 4% en los costos de los servicios del Centro de Extensión y Proyección Social de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios para el año 2015, en los servicios del Centro de Extensión y Proyección Social de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

Cursos de Extensión Tipo A (de 20 a 30 horas)	\$ 267.200
Cursos de Extensión Tipo B (de 31 a 50 horas)	\$ 287.800
Cursos de Extensión Tipo C (de 51 a 60 horas)	\$ 339.100
Cursos Intersemestrales	\$ 102.900
Diplomados 100 horas	\$ 616.700
Diplomados 120 horas	\$ 740.100
Pre-Ingeniero	75% de un salario mínimo mensual legal vigente.

ML

Hoja No. 2 Continuación "Acuerdo por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2015 en los servicios del Centro de Extensión y Proyección Social de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Parágrafo 1. Cuando se adelanten asignaturas de Pregrado y Postgrado como cursos académicos dictados en la modalidad de cursos de extensión, se establecen los siguientes costos:

Asignaturas Programas Técnico Profesional

- Para asignaturas de 20 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.15 s.m.m.l.v.
- Para asignaturas de 40 a 45 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.20 s.m.m.l.v.
- Para asignaturas de 60 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.25 s.m.m.l.v.
- Para asignaturas de 90 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.30 s.m.m.l.v.

Asignaturas Programas Tecnologías

- Para asignaturas de 20 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.15 de un salario y medio mínimo mensual legal vigente.
- Para asignaturas de 40 a 45 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.20 de un salario y medio mínimo mensual legal vigente.
- Para asignaturas de 60 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.25 de un salario y medio mínimo mensual legal vigente.
- Para asignaturas de 90 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.30 de un salario y medio mínimo mensual legal vigente.

Asignaturas Programas Ingenierías.

- Para asignaturas de 20 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.15 de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Para asignaturas de 40 a 45 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.20 de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Para asignaturas de 60 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.25 de de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Para asignaturas de 90 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.30 de de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes

Parágrafo 2. A los estudiantes regulares del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se les otorgará un descuento del 50% en el valor de los cursos de extensión.

Parágrafo 3º. A los egresados del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se les otorgará un descuento del 20% en el valor de los cursos de extensión.

M

Hoja No. 3 Continuación "Acuerdo por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2015 en los servicios del Centro de Extensión y Proyección Social de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de venta de servicios educativos y préstamo de instalaciones y equipos que requiera el personal que no se encuentra vinculado con la Institución mediante una relación laboral o estudiantil, siempre que acrediten la necesidad del servicio para asuntos netamente académicos y/o administrativos, y por otros conceptos .

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 19 NOV 2014

PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO,



PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA

SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO,



HEYDE DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ